



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO – TOLIMA

MARZO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

PROCESO : DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021 00024 00
DEMANDANTE : LEONARDO GARCIA ZARTA
DEMANDADO : SIXTO GARCIA BARRERO, HEREDEROS INCIERTOS E
INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JACINTO GARCIA Y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
AUTO SUST. N° : 0100.

Habiéndose cumplido en legal forma el emplazamiento ordenado en este proceso, conforme a lo establecido en el Art. 293 del C.G.P., vencido el término contemplado en el numeral 7 del artículo 375 *ibídem*, y a efecto de dar impulso procesal pertinente, el Juzgado dispone:

PRIMERO: DESIGNAR como CURADOR Ad-Litem de los demandados los herederos indeterminados del causante Jacinto García y las demás personas indeterminadas, al siguiente abogado, en calidad de defensor de oficio, dentro del proceso de la referencia.

Abogado : NELSON JESÚS CHÁVEZ MEDINA
Dirección : calle 11 No. 5-17 oficina 103 Espinal (Tolima)
Celular : 320 342 39 74

Por la Secretaría librense la respectiva comunicación.

Se advierte que, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

SEGUNDO: FIJAR como gastos de curaduría, a cargo de la demandante, la suma de cien mil pesos (\$ 100.000.⁰⁰) M/Cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **181e2c0c829afae47e8784627426ac9f5d03acee1148b9eb76aed3828fc37f03**

Documento generado en 18/03/2022 03:32:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>